



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 1704/2019

Señor (a):

**EDWARD RAMANAN**

Dirección: Carrera 26 No. 12 A - 20; ALLEGION COLOMBIA SAS

Correo electrónico:

Teléfono: 371 37 66

**REF: Notificación Respuesta Rad 02332421 del 07/02/2019**  
**Número de cliente 898959-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07429862, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07429862 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 17/04/2019 y se desfija el día 25/04/2019

07429862  
2019/03/27  
Bogotá,

Señor  
**EDWARD RAMANAN**  
Representante Legal  
**ALLEGION COLOMBIA SAS**  
Carrera 26 No. 12 A - 20  
Teléfono: 371 37 66  
Bogotá, D.C.,

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02332421 del 07 de febrero de 2019  
Cliente No. 898959-0

Respetado señor Ramanan:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación 07384119 emitida por Enel – Codensa, el 26 de febrero de 2019, en la cual le informamos que para responder su radicado 02332421 del 07 de febrero de 2019, era necesario una visita técnica, le informamos que dicha visita técnica ya fue realizada, por lo tanto mediante la presente decisión, se reanudan los términos para resolver su comunicación del asunto, mediante el cual reclama por el consumo que se le está liquidando para el periodo de enero de 2019, solicita se hagan los ajustes a que haya lugar y el saldo a favor sea enviado a la cuenta corriente No. 000013672 Banco de Bogotá; con respecto a su solicitud le mencionamos lo siguiente:

conforme con nuestro sistema de información comercial para la cuenta No. 898959-0, durante el periodo de facturación comprendidos del 18 de diciembre de 2018 al 19 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, debido a que se encontró una variación en el consumo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

*“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida que en este caso el factor es 40. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:*

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación se detalla los consumos facturados en promedio para los periodos del 9 de agosto de 2017 al 10 de enero de 2018:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Kwh	Consumo facturado Kvar
17/12/2018	19/01/2019	2018/01	promedio	52402	36

Posteriormente con el fin de verificar el correcto funcionamiento del medidor asociado al predio, se realizó la orden de inspección No. 816749524, el día 28 de febrero de 2019 en donde se encontró lo siguiente:

*inspección grandes energías para verificar estado y funcionamiento de medidor, medidor trifásico factor 300, medidor presta servicio a predio desocupado, celda de medida cumple norma, acometida xlp, potencia instantánea 0.0 kw, no se puede realizar pruebas al medidor ya que no tiene carga, se verifica conexiones, todo queda funcionando normal se toma registro fotográfico.*

Dicha inspección la realizó personal autorizado por la empresa, la cual fue atendida por Jairo Duran; quien manifestó actuar en calidad de encargado; siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección No. 4507856.

Así mismo, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5 y 12.4 del Contrato de Condiciones Uniformes los cuales cito a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

*“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.*

*12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...).”*

En consecuencia, para la factura de febrero de 2019, se confirmó la lectura activa es 7343 kw /h y reactiva 332 kvar, con base en la cual se determinó el consumo real de cada periodo.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en los periodos que se promedió:

Descripción	Fecha	Lectura Activa	Lectura Reactiva
Lectura real febrero 2019	18/02/2019	7343	332
Lectura real diciembre 2018	18/12/2018	7338	308
Diferencia de lecturas (62 días)		5	24
Factor de liquidación * (300)		1500	7200

Es de aclarar, que el equipo de medida de la cuenta tiene un factor de liquidación de 300, para lo cual se liquida el consumo de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 3° del Artículo 25 de la Resolución 108 de 1997 expedida por la CREG:

*FACTOR DEL MEDIDOR: Es el número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un periodo determinado. Este número corresponde a la relación de transformación de los transformadores de corriente y/o potencia.*

*Artículo 25°.Control al factor de potencia en el servicio de energía eléctrica. En la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se controlará el factor de potencia de los suscriptores o usuarios no residenciales, y de los residenciales conectados a un nivel de tensión superior al uno.*

Entonces, la diferencia de lecturas de energía activa (5 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (18 de diciembre de 2018) y la lectura real reportada (18 de febrero de 2019), es decir 62 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (0.08 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período y el resultado se multiplica por el factor de liquidación del equipo de medida (300), así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario 0.08	Factor de liquidación (300)	Consumo facturado	Diferencia de consumos
19/01/2019	18/02/2019	2019/02	30	2,42	726	0	726
18/12/2018	19/01/2019	2019/01	32	2,58	774	52402	-51628

Adicionalmente, se evidencia que el medidor registra consumos de energía reactiva, a lo cual es importante aclarar que frente al cobro de energía reactiva, el contrato de condiciones uniformes de la compañía en el numeral 19.4.9 establece:

*“Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva.- Cuando el sistema de medida de los CLIENTES cuente con registro de energía reactiva, esta se les facturará cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa...”*

A continuación, se detalla la reliquidación del consumo de reactiva:

La diferencia de lecturas reactiva (24 kvar) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (18 de diciembre de 2018) y la lectura real reportada (18 de febrero de 2019), es decir 62 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (0.39 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período y el resultado se multiplica por el factor de liquidación del equipo de medida (300), así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario 0.39	Factor de liquidación (300)	50 % consumo real activa	Diferencia 50% activa y consumo reactiva	Consumo facturado	Diferencia de consumos
19/01/2019	18/02/2019	2019/02	30	11,61	3484	363	3121	0	3121

18/12/2018	19/01/2019	2019/01	32	12,39	3716	387	3329	0	3329
------------	------------	---------	----	-------	------	-----	------	---	------

Conforme con lo anterior, en la factura No. 541274293 de febrero de 2018 se liquidaron 726 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; menos – 51628 kilovatios que se facturaron de más en el periodo promediado bajo el concepto de “*abono por reliquidación de consumos*”, por otra parte, en energía reactiva se liquidaron 3121 kvar por consumo de este periodo; mas 3229 kvar que no se habían liquidado en el periodos promediado bajo el concepto “*cargo valor por reliquidación de consumos reactiva*”.

Así las cosas, el cobro por reliquidación efectuado se encuentra respaldado por el artículo 150<sup>2</sup> de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión.

En virtud de la norma citada, la Compañía realiza correcciones y ajustes en la facturación, las cuales resultan ajustadas a la ley siempre que se respete el término de cinco (5) meses, tal y como ocurrió en este caso.

Con base en el análisis del consumo, la cuenta en mención a la fecha tiene saldo a favor de - \$24,937,880 correspondiente a los consumos de energía.

En referencia a la devolución del saldo a favor, producto de la reliquidación de consumos en factura de febrero de 2019, que presenta la cuenta en referencia, se requiere adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificado de tradición y libertad del predio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- En caso de no coincidir la dirección del certificado de tradición y libertad con la dirección registrada en la factura del predio, es necesario presentar boletín de nomenclatura, con fecha de expedición inferior a 30 días.
- Carta de solicitud del propietario del predio, debidamente firmada.
- Si en el certificado de tradición y libertad figura más de un (1) propietario para el predio, la solicitud debe venir firmada por todos los propietarios junto con la copia de sus respectivos documentos de identidad.
- Si el solicitante no es el propietario (quien figura en el certificado de tradición y libertad), es necesario anexar una autorización firmada por éste y copia de la cédula de éste.
- Si los datos del propietario corresponden a una empresa o establecimiento comercial, la solicitud debe encontrarse firmada por el representante legal anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Correo electrónico activo
- Certificación bancaria donde registren los datos de una cuenta para la devolución o informar si desea en cheque

Si corresponde a una fiducia

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fiduciaria.
- Certificación de la súper financiera, donde se demuestre la calidad del representante legal de la misma.

<sup>2</sup> Artículo 150: “Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario”.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la fiduciaria.
- Autorización de la fiduciaria para realizar la gestión
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días de superficies Colombia S.A.S

Enel - Codensa le informa que, contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
 Gilberto Alexander Porras Forero  
 Oficina Peticiones y Recursos  
 JJCE/ centro de servicio al cliente de SUPERCADE CAD.

### *Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

\* 07429862 \*

07429862  
2019/03/27

### CITACIÓN

Señor  
**EDWARD RAMANAN**  
Representante Legal  
**ALLEGION COLOMBIA SAS**  
Carrera 26 No. 12 A - 20  
Teléfono: 371 37 66  
Bogotá, D.C.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02332421 del 2019-02-07 09:35:16.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>4</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JJCE/ centro de servicio al cliente de SUPERCARDE CAD.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>4</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>5</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



## CITACIÓN

Señor  
**EDWARD RAMANAN**  
Representante Legal  
**ALLEGION COLOMBIA SAS**  
Carrera 26 No. 12 A - 20  
Teléfono: 371 37 66  
Bogotá, D.C.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02332421 del 2019-02-07 09:35:16.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JJCE/ centro de servicio al cliente de SUPERCARDE CAD.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07429862 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02332421 del 2019-02-07 09:35:16.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>8</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>EI</b>		
<b>Notificado:</b>	_____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b>	_____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b>	_____	C.C. No.: _____

JJCE/ centro de servicio al cliente de SUPERCADE CAD.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

\* 07429862 \*

07429862

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **05 / 04 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **EDWARD RAMANAN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07429862 del 2019/03/27

Persona a notificar: **EDWARD RAMANAN**

Dirección de Notificación: Carrera 26 No. 12 A – 20  
Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JJCE/ centro de servicio al cliente de SUPERCADE CAD.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** .....

**FIRMA:** .....

**C.C. N°:** .....

**FECHA Y HORA:** .....

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** .....

<sup>9</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.